



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008934 21 MAY 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN TELEINFORMÁTICA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en modalidad presencial en BOGOTÁ D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que el registro calificado, su renovación o modificación, de programas de instituciones de educación superior acreditadas o de programas acreditados en alta calidad, será adelantado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 62 del Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU señala que los programas y las instituciones de educación superior que cuenten con acreditación de alta seguridad que venza entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida automáticamente su vigencia por un año más.

Que mediante la Resolución 16892 de 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de cuatro (4) años, la acreditación institucional a la UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Que por medio de la Resolución 3418 de 14 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de ESPECIALIZACIÓN EN TELEINFORMÁTICA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en modalidad presencial en BOGOTÁ D.C.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN TELEINFORMÁTICA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en modalidad presencial en BOGOTÁ D.C.

Que la UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN TELEINFORMÁTICA, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, con 28 créditos académicos en BOGOTÁ D.C.

Que este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Denominación del programa:	ESPECIALIZACIÓN EN TELEINFORMÁTICA
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	28

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN TELEINFORMÁTICA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en modalidad presencial en BOGOTÁ D.C.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXILMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56108